

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA**

RESOLUCIÓN No. 000733 DE 2014

“Por medio de la cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a ODAIR MEJIA MENDOZA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que el funcionario ODAIR MEJIA MENDOZA, Profesional universitario de la Gerencia de Gestión Ambiental, solicitó mediante memorando, le sea otorgado el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 3 de Noviembre de 2013 al 2 de Noviembre de 2014.

Que teniendo en cuenta, que actualmente, la Gerencia de Gestión ambiental necesita contar con los servicios de este funcionario, para dar continuidad a las labores de evaluación jurídica de las solicitudes e informes técnicos que ingresen a la dependencia así como las labores de interventoría de las diferentes órdenes de servicios delegadas a esa gerencia previamente, se hace necesario que el funcionario Odair Mejía Mendoza, quien ejerce el cargo de Profesional universitario, permanezca en el cargo, para poder continuar con el desarrollo de sus funciones y evitar retrasos en el desarrollo de las actividades jurídicas adelantadas por la dependencia.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación al funcionario ODAIR MEJIA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.098.341 correspondientes al periodo de noviembre 3 de 2013 al 2 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

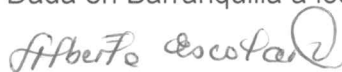
Asignación básica: 1.704.531			
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
1.522.783	913.670	113.635	2.550.088
Neto a Pagar			2.550.088

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

13 NOV. 2014